

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. SALA TEMPORAL ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- (825-2010)

Quito Distrito Metropolitano, veinticinco de abril del dos mil trece, las catorce horas con doce minutos.-

VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal, en el juicio Ordinario que por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio sigue ANIBOLITO RODRIGO ESPINOZA FOLLECO en contra de ASDRUVAL EDUARDO TIXILEMA GARZÓN Y OTRA, el señor Asdrual Eduardo Tixilema Garzón y la señora Mery Piedad Tixilema Rivera, interponen acción extraordinaria de protección dentro del presente proceso.- En atención a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y por encontrarse ejecutoriada la resolución emitida por la Sala en el presente juicio, se ordena notificar con el contenido de la acción a la parte contraria y remitir a la Corte Constitucional del Ecuador el expediente completo.- Notifíquese.


Dr. Juan Maldonado Benítez
JUEZ DE SUSTANCIACIÓN

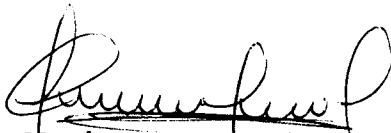
Certifico.-


Dra. MARÍA ELENA BÓRJA CHÁVEZ
SECRETARIA RELATORA



RAZÓN: En esta fecha se notifica la providencia que antecede por boletas a ANIBOLITO RODRIGO ESPINOZA FOLLECO, en la casilla judicial No. 267 y el correo electrónico luis.jimenez17@foroabogados.ec, del Dr. Luis Jiménez; y a ASDRÚBAL EDUARDO TIXILEMA GARZÓN Y MERY PIEDAD TIXILEMA RIVERA, en la casilla judicial No. 3750 del Dr. Juan Quishpe.- Certifico.

Quito Distrito Metropolitano, veinticinco de abril del dos mil trece.



**Dra. María Elena Borja Chávez
SECRETARIA RELATORA**